III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 TRES CANTOS

URBANISMO

Modificación puntual de Plan General. Actuación de dotación en la manzana TC.1-RLE.1 del sector "AR Nuevo Tres Cantos".—Expediente: 25PG0002.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 29/10/2026 ha adoptado el acuerdo n.º 49/2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1. Aprobar inicialmente la modificación puntual de Plan General en el ámbito de la manzana conformada por las parcelas TC.1 y RLE.1. La documentación que se aprueba inicialmente es la que se indica a continuación, aportada en las fechas que se señalan:

— 3.2.2026. RE 4138/2026.

Bloque I. Documentación Informativa.

- Volumen 2. Análisis y diagnóstico.
- Volumen 3. Planos de información.

Bloque II. Documentación de la propuesta de ordenación.

- Volumen 2. Memoria de viabilidad y sostenibilidad de propuesta.
- Volumen 4. Memoria justificativa del cumplimiento de la tramitación/normativa ambiental y sectorial.

Bloque III. Documentación normativa.

- Volumen 1. Normativa Urbanística.
- Volumen 3. Planos de ordenación.
- Volumen 4. Planos de infraestructuras.
- Volumen 5. Catálogo de bienes y espacios protegidos.
- Volumen 6. Inventario de instalaciones en suelo no urbanizable de protección y suelo urbanizable sectorizado.

Bloque IV. Resumen ejecutivo.

— 6.3.2026 (a través de mail remitido al técnico de Medio Ambiente) bloque II. Volumen 3. Evaluación ambiental estratégica (Documento Ambiental Estratégico, acompañado de Estudio acústico, Estudio de energía, contaminación atmosférica y cambio climático y Estudio de caracterización ambiental del suelo).
— 4.9.2026. RE 27024/2026. Bloque I. Volumen I. Memoria de Información.
— 30.9.2026. RE 29255/2026. Bloque II. Volumen I. Memoria justificativa de la ordenación adoptada y bloque III. Volumen 2. Fichas de ordenación y gestión.

Toda ella refundida en la documentación presentada el 2.10.2026, RE 29595/2026.

La aprobación inicial comporta, por un período máximo de un año, la suspensión de la realización de actos de ordenación y de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en el ámbito afectado por la modificación puntual, ámbito que se describe pormenorizadamente en el bloque I: Documentación informativa, volumen 1: Memoria de información, apartados 4 (ámbito) y 5 (situación actual) y en el volumen 3: Planos de información; así como en el bloque III: Documentación normativa, volumen 3: Planos de ordenación y en el Resumen ejecutivo del bloque IV. El plazo de suspensión quedará prorrogado, en caso de no haberse producido la aprobación definitiva una vez agotado el mismo, por otro año más, siempre y cuando dentro del primer año se hubiera completado el período de información pública.

2. Someter a trámite de información pública la Modificación puntual de plan general y el Documento Ambiental Estratégico que lo acompaña por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se insertará igualmente anuncio relativo a dicho trámite en un diario de los de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el trámite

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal https://sede.trescantos.es

BOCM-20261111-61
NÚMERO: 2026/6
VICENTE TORRES, PURIFICACIÓN
PUESTO DE TRABAJO: JEFE DEL ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
FECHA DE FIRMA: 11/11/2026
HASH DEL CERTIFICADO: BED2FD9742251B07FA8E94DBA9D29E4D7CE6E8106
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2304A408DB6259E4F8C

de información pública, podrá examinarse el documento por cualquier persona y formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

3. Requerir a través de la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, en este procedimiento que se declara de tramitación preferente, los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público:

— Ministerio de Defensa. A los efectos del art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificada por RD 297/2013 de 26 de abril.
— Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. A los efectos del art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. A los efectos del art. 14 quater del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986.
— Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II. A los efectos del art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
— Comunidad de Madrid. Dirección General de Turismo. A los efectos del art. 6.a de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid,

Todo ello sin perjuicio de la consulta que, en su caso, se pueda formular a otras entidades o personas interesadas, en el marco del proceso ambiental estratégico.

4. Remitir a la Consejería Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid. Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas) la solicitud de inicio del proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada a los efectos previstos en el artículo 57.d) LSM y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5. Finalizado el trámite de información pública, emitidos los informes sectoriales preceptivos y resuelto el proceso de evaluación ambiental estratégica, el documento que se someta a aprobación provisional deberá aportarse tanto en formato pdf como en formato editable: la documentación escrita en formato doc y la documentación gráfica en formato dwg o dgn realizado en coordenadas ETRS89 – UTM30N.

6. Expedir una certificación del acuerdo que se adopte para su incorporación al expediente".

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el fin de que, cuantas personas lo consideren, puedan examinar los documentos sometidos a información pública en las oficinas municipales sitas en la plaza del Ayuntamiento n.º 1, de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, y en los canales de información de la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos (https://web.trescantos.es/areas-municipales/buscar-publicaciones/?_areas_municipales=urbanismo) durante un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes durante el plazo antes indicado.

Tres Cantos, a 6 de noviembre de 2026.—La cuarta teniente de alcalde, M.ª del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

(03/18.169/26)

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2304A408DB6259E4F8C

BOCM-20261111-61